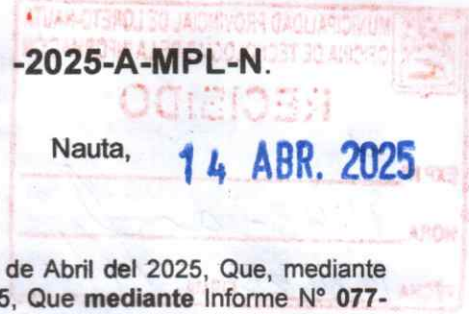




OTI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 37 -2025-A-MPL-N.



VISTO:

Que, mediante Proveído N° 869-2025- A-MPL-N, de fecha 04 de Abril del 2025, Que, mediante Oficio N° 091-2025-GAT-MPL-N, de fecha 04 de Abril del 2025, Que mediante Informe N° 077-2025-SGR-MPL-N, de fecha 03 de Abril del 2025, Que mediante Memorandum N° 010-2025-GAT-MPL-N, de fecha 01 de Abril del 2025, Sobre la Emisión para el año Fiscal 2025, para Insertar ene Sistema SISREPRE del MEF, Sobre Cumplimiento de la Meta del Indicador 2.1 Correspondiente al Tramo II del Compromiso 2. "Mejorar los Niveles de Recaudación del Impuesto Predial " del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2024.

CONSIDERANDO:

Que, **el artículo 194°** de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía Política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatoria en los asuntos de sus competencias dentro de sus jurisdicciones, La autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto; y los distintos gastos e inversión con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa, es la capacidad de organizarse a sus planes de desarrollo local.

Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades".

Artículo II – Autonomía del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Que, a través del Decreto Supremo N° 318-2023-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024; asimismo, el numeral 3), del artículo 9° de los Procedimientos aprobados por Decreto Supremo N°318-2023-EF detalla que: 9.3. Es responsabilidad del Alcalde facilitar la participación del Coordinador PI y de los servidores municipales designados como responsables de la gestión de los





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

compromisos, a los eventos de asistencia técnica y monitoreo convocados por la DGPP y las entidades implementadoras de los compromisos".

Que, con Resolución Directoral N° 0041-2024-EF/50.0 se aprueba las fichas técnicas y metas de los indicadores de los compromisos establecidos para el Tramo III del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), cuyo plazo máximo de cumplimiento es hasta el 31 de mayo de 2025, conforme al Anexo A "Fichas Técnicas de los indicadores de los compromisos establecidos para el Tramo III del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) Tramo III - 2024"; al Anexo B1 "Metas del Compromiso 1 correspondientes al Tramo III del año 2024 que deben cumplir las municipalidades en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)"; al Anexo B2 "Metas del Compromiso 2 correspondientes al Tramo III del año 2024 que deben cumplir las municipalidades en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)"; al Anexo B3 "Metas del Compromiso 3 correspondientes al Tramo III del año 2024 que deben cumplir las municipalidades en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)"; al Anexo B4 "Metas del Compromiso 4 correspondientes al Tramo III del año 2024 que deben cumplir las municipalidades en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)"; al Anexo B5 "Metas del Compromiso 5 correspondientes al Tramo III del año 2024 que deben cumplir las municipalidades en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)" y al Anexo B6 "Metas del Compromiso 6 correspondientes al Tramo III del año 2024 que deben cumplir las municipalidades en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)", los cuales son aprobados por el presente artículo y forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Que la recaudación y fiscalización de los impuestos municipales corresponde a los gobiernos locales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Que la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto Predial corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentra ubicado el predio, en mérito a lo indicado en el artículo 8 del precitado marco normativo,

Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, los cuales fueron modificados por Decreto Supremo N° 132-2024-EF y Decreto Supremo N° 174-2024-EF;

Que el Tramo III del Compromiso 2 del referido programa contempla, como parte de los procedimientos asociados al Indicador 2.1, la emisión de una resolución de alcaldía, en donde se consigne la información del monto de emisión inicial del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2025 y del monto de emisión final del impuesto del ejercicio fiscal 2024 (en caso la municipalidad tuviera emisión inicial del Impuesto Predial 2025 igual a 0)

Que los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Proveído N° 869-2025- A-MPL-N, de fecha 04 de Abril del 2025, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, Remite A la Oficina General de Asesoría Jurídica para la elaboración, de la Resolución, Sobre la Emisión para el año Fiscal 2025, para Insertar ene Sistema SISREPRE del MEF, Sobre Cumplimiento de la Meta del Indicador 2.1 Correspondiente al Tramo II del Compromiso 2. "Mejorar los Niveles de Recaudación del Impuesto Predial "del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2024.

Que, mediante Oficio N° 091-2025-GAT-MPL-N, de fecha 04 de Abril del 2025, el Gerente de Administración Tributaria, Remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, para Elaborar la Resolución, Sobre, la Emisión para el año Fiscal 2025, para Insertar ene Sistema SISREPRE del MEF, Sobre Cumplimiento de la Meta del Indicador 2.1 Correspondiente al Tramo II





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

del Compromiso 2. "Mejorar los Niveles de Recaudación del Impuesto Predial "del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2024.

Que mediante Informe N° 077-2025-SGR-MPL-N, de fecha 03 de Abril del 2025, , el Sub Gerente de Rentas; Remite al Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, EMITIR, para el año Fiscal 2025, para Insertar ene Sistema SISREPRE del MEF, Sobre Cumplimiento de la Meta del Indicador 2.1 Correspondiente al Tramo II del Compromiso 2. "Mejorar los Niveles de Recaudación del Impuesto Predial "del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2024.

Que mediante Memorándum N° 010-2025-GAT-MPL-N, de fecha 01 de Abril del 2025, el Gerente Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, Remite al Sub Gerente de Rentas, Solicita Información, Sobre la emisión total del Impuesto Predial 2025, para Insertar ene Sistema SISREPRE del MEF, Sobre Cumplimiento de la Meta del Indicador 2.1 Correspondiente al Tramo II del Compromiso 2. "Mejorar los Niveles de Recaudación del Impuesto Predial " del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2024.

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; y con la Visaciones de las Gerencia Municipal, Oficina General, de Asesoría Jurídica. Oficina General ,de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración Tributaria

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – **INFORMAR, Al Ministerio de Economía y Finanzas en los Procedimientos de Indicadores, Sobre el** Cumplimiento de la Meta del Indicador 2.1 Correspondiente al Tramo II del Compromiso 2. "Mejorar los Niveles de Recaudación del Impuesto Predial "del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2024.

ARTICULO 2°. – **ENCARGESE,** el cumplimiento de la Presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina general de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Administración Tributaria las necesarias para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 3°. – **ENCARGAR,** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental para conocimiento y demás fines correspondientes.

ARTICULO 4°. – **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información para la publicación del documento y/o anexo aprobado en el artículo primero, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta: www.muninauta.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA
JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE

